



30°
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//52.-

de Estudios de Posgrado en conjunto con el Comité Académico de la Carrera, tal como se ha previsto en el apartado específico (“Mecanismos de seguimiento y evaluación”). Esta Autoevaluación tendrá por objeto destacar los logros y detectar áreas deficitarias o críticas (ej. deserción, superposición de contenidos, etc.). Sus resultados serán utilizados en el mejoramiento del desempeño académico institucional.



ANEXO I

REGLAMENTO DE CARRERA

CAPÍTULO 1: DE LA CARRERA

1.1. Localización de la propuesta

Las actividades del Doctorado se desarrollarán en la FFHA sita en Avenida José Ignacio de la Roza 230 (oeste) o en cualquiera de las sedes de esta unidad académica.

Esta propuesta de Doctorado se inserta en el CPRES región Nuevo Cuyo (Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior).

1.2. Denominación del título a otorgar:

Doctor/a en Educación

1.3. Trayecto y organización curricular del plan de estudio

Se propone una organización curricular por trayectos formativos: trayecto común y trayecto especializado electivo.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//53.-

Además, como parte de la organización curricular, está previsto el desarrollo de actividades vinculadas con la investigación.

- a- El trayecto común está compuesto por seis actividades curriculares. A través de estas se pretende construir un camino teórico metodológico que acompañe el proceso de construcción de una investigación, desde la delimitación epistemológica de una problemática hasta la escritura de la tesis.
- b- El trayecto especializado está compuesto por cuatro actividades curriculares, como mínimo, pudiendo indicar el Comité académico de la carrera la realización de otros complementarios que enriquezcan la formación académica de los/as doctorandos/as. El trayecto tiene carácter electivo, ya que estará definido en función del tema de tesis y relacionado con los intereses y necesidades formativas. Con el objetivo de ayudar al doctorando/a a construir el recorrido electivo y a los fines de organización curricular, los seminarios a ofrecer se han organizado en tres líneas temáticas, no correlativas entre sí. Si bien, las mismas abarcan algunas de las principales dimensiones del campo educativo, no son exhaustivas y pueden admitir otros tipos de constitución, en la medida en que la oferta se renueve.

Aclaración: El cursado de las actividades curriculares no implica una correlación entre éstos, excepto los talleres de Producción de tesis I, II y III, los mismos tienen un sentido progresivo en la construcción de la tesis.

c Actividades vinculadas con la investigación

Los/as doctorandos/as deberán cumplimentar con el desarrollo de actividades vinculadas con la investigación, conducentes a la elaboración de la tesis, tales como participación en proyectos de investigación, publicaciones y presentaciones en reuniones científicas. Estas actividades se certificarán según lo establece el Reglamento de la Carrera (pto. 2.1.4).

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA Nº 01024-CS) //.



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//54.-

Otros requisitos:

Requisito de competencia lectora en lengua extranjera:

A partir de la globalización y de la internacionalización de la educación, las actividades académicas de nivel de posgrado requieren un manejo fluido de una lengua extranjera (LE). Es por ello, por lo que este Doctorado ha previsto que los/as doctorandos/as acrediten la lecto-comprensión de un texto en una LE. Para este fin, el Departamento de Estudios de Posgrado organizará una instancia evaluativa, ocasión en la que el/la doctorando/a deberá dar muestras de haber comprendido un texto en una LE sobre alguna temática relacionada con su tesis.

Este requisito será computado como Acreditado/No Acreditado y deberá cumplimentarse antes del cursado del Taller de Tesis III. Quedarán eximidos/as de este requerimiento, aquellos/as doctorandos/as cuyo título de grado sea Profesor/a de/en una lengua extranjera expedido por una Universidad nacional, privada, extranjera o por un instituto superior de formación docente.

La institución se compromete a ofrecer el dictado de un curso conducente al cumplimiento de este requisito. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será atendida y resuelta por el Comité Académico de la Carrera.

CAPÍTULO 2: DE LOS ESTUDIANTES

2.1. De los Estudiantes

2.1.1. Condiciones y Requisitos de Admisión

Podrán aspirar al título de Doctor/a en Educación quienes se encuentren en las siguientes condiciones:

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA Nº 010/24 -CS) //..



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//55.-

- a) Graduados/as con título de grado universitario de carreras de 4 años de duración y 2.600 horas (Res. N°6 de 1997, Ministerio de Educación de la Nación) como mínimo, proveniente de alguna disciplina comprendida en el campo de las Ciencias de la Educación, las Ciencias Sociales y/o Humanas, egresados/as de Instituciones Universitarias de gestión estatal o privada, debidamente legalizados ante autoridad competente de nuestro país.
- b) Graduados/as con título de grado universitario de carreras de 4 años de duración y 2.600 horas (Res. N°6 de 1997, Ministerio de Educación de la Nación) como mínimo, proveniente de alguna disciplina comprendida en el campo de las Ciencias de la Educación, las Ciencias Sociales y/o Humanas, egresados/as de Instituciones Universitarias extranjeras, reconocidas por autoridad legítima de su respectivo país y debidamente legalizados ante autoridad competente de nuestro país. Los/as postulantes no hispano parlantes deberán acreditar dominio funcional del idioma castellano, a través del examen CELU (Certificado de Español, Lengua y Uso), o equivalente.
- c) Graduados/as del nivel de Educación Superior, no universitario, de carreras vinculadas al campo educativo de 4 años de duración y 2.600 horas como mínimo.

El Comité Académico del Doctorado en Educación resolverá cualquier otra situación no contemplada en este apartado.

En todos los casos, los/as postulantes deberán aprobar la entrevista de admisión con el Comité Académico del Doctorado. La entrevista de admisión consistirá en la explicación de un anteproyecto de tesis que contenga una temática/problemática por investigar, objetivos, decisiones teóricas y metodológicas para la consecución del mismo, además se explicitarán los motivos por los cuales se desea iniciar una formación académica a nivel doctoral. El Comité Académico del Doctorado podrá realizar interrogantes, aclaraciones, recomendaciones que considere necesarias.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24 -CS) //.

[Handwritten signatures]



*Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR*

— *** —

//56.-

La carrera tendrá un cupo de 30 doctorandos/as como máximo y 20 doctorandos/as como mínimo, por cohorte, la cual se abrirá cada dos años.

En casos en que el número de aspirantes al Doctorado exceda el cupo establecido, los aspirantes que no ingresaron quedarán para una próxima cohorte.

• **Documentación a presentar:**

Los/as aspirantes a ingresar al Doctorado, presentarán la siguiente documentación:

- Solicitud de admisión acompañada de toda la documentación requerida dentro de los plazos que establezca el Comité Académico del Doctorado, en el marco del cronograma establecido por la Dirección de Estudios de Posgrado.
- Fotocopia autenticada del título, plan de estudios de su carrera de grado, fotocopia del DNI o pasaporte, curriculum vitae. Los títulos de grado y de posgrado deben estar debidamente legalizados por la universidad de origen. Los respectivos certificados analíticos deben ser expedidos por la Facultad donde se obtuvo el título, en los que deben figurar las calificaciones obtenidas en cada asignatura.

Para el caso del solicitante cuyo título haya sido otorgado por una universidad extranjera, esta legalización debe ser efectuada por la universidad de origen, el Ministerio de Cultura y Educación de su País o su equivalente y por la Embajada Argentina situada en el país de origen. Si el país no se encuentra inscripto en la Apostilla de la Haya, el trámite concluye en el Ministerio de Educación de la República Argentina. El/la solicitante debe presentar copia de estos documentos autenticada por autoridad competente.

En el caso de que fuera necesario solicitar equivalencias, deberá presentar una nota dirigida al Comité Académico, adjuntando fotocopias autenticadas de los programas cursados y aprobados, un certificado analítico y las constancias correspondientes de la

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24 -CS) //.

[Handwritten signatures]



//57.-

cantidad de horas cumplidas en cada curso, al momento de la inscripción.

- Un anteproyecto de tesis que contenga una temática/problemática a investigar, objetivos, decisiones teóricas y metodológicas para la consecución del mismo. La presentación del mismo debe ser por escrito y una extensión máxima de cinco (5) páginas.

En la entrevista de admisión se explicará oralmente el anteproyecto delineado y los motivos por los cuales se desea iniciar una formación académica a nivel doctoral. El Comité Académico del Doctorado podrá realizar interrogantes, aclaraciones y recomendaciones, que considere necesarias.

2.1.2. Procedimiento de Selección de los/as Postulantes

Una vez presentada la documentación será evaluada por el Comité Académico que determinará la pertinencia de la misma para la admisión en la carrera. Posteriormente se convocará a una entrevista de admisión, cuyas características se detallan en el pto. 2.1.1.

En caso de ser necesario, el Comité Académico puede solicitar una ampliación de los motivos en los que se funda la solicitud de admisión y un detalle exhaustivo de los contenidos de la carrera de grado realizada por el/la aspirante, así como otros requisitos necesarios para ingresar al Doctorado.

2.1.3 Inscripción

En caso de ser aceptada la solicitud de admisión, el dictamen será elevado al Departamento de Estudios de Posgrado y se procederá a su inscripción, de acuerdo con los procedimientos vigentes. Este trámite es obligatorio y personal.

La matrícula de doctorado, por cohorte, está fijada en 30 (treinta) estudiantes como máximo y 20 estudiantes como mínimo.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS //.-



2.1.4. Requisitos de permanencia, promoción y graduación

- Condiciones de regularidad

Se considera como estudiante del Doctorado, quien va cumpliendo en forma progresiva las siguientes condiciones, durante el desarrollo de la Carrera:

- a) Solicitud de admisión aprobada.
- b) Inscripción de acuerdo con los procedimientos vigentes establecidos por la Dirección de Estudios de Posgrado de la FFHA-UNSJ.
- c) Cursado y aprobación del Trayecto Común
- d) Cursado y aprobación del Trayecto Especializado.
- e) Presentación y aprobación del proyecto de tesis, del director/a y/o codirector/a propuesto.
- f) Reinscripción de acuerdo con los procedimientos vigentes establecidos por la Dirección de Estudios de Posgrado de la FFHA-UNSJ.
- g) Presentación y aprobación de los informes anuales -avalados por el director/a y/o codirector/a de la tesis- solicitados por el Comité Académico.

Cada instancia de las mencionadas anteriormente será evaluada por el Comité Académico del Doctorado.

- Reinscripción anual

El/la estudiante debe efectuar una reinscripción anual ratificando sus datos personales de acuerdo con los procedimientos vigentes establecidos por la Dirección de Estudios de Posgrado de la FFHA-UNSJ.

Este trámite es sin cargo/costo y debe formalizarse en las fechas que establezca la unidad académica. En caso de no cumplir con estas exigencias, el/la doctorando/a será dado de baja. Sólo le será otorgada la reinscripción si se encuentra al día con sus aranceles.

-Baja de inscripción

Son causales de baja automática de inscripción, es decir pérdida de la condición de estudiante de la carrera, las siguientes:

- El incumplimiento del trámite de reinscripción anual.
- El incumplimiento en el pago de los aranceles correspondientes.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010 / 24 -CS) //.



//59.-

- El incumplimiento de 2/3 partes en las actividades curriculares que realice en ambos trayectos.
- La decisión personal de cesar en los estudios, formalizada a través de una nota.
- La desaprobación en segunda instancia de las actividades correspondiente a las actividades curriculares de ambos trayectos que han sido recuperadas.
- El incumplimiento en la presentación del proyecto de tesis y de los informes de avance correspondientes.

- Actividades que deben realizar los/las doctorandos/as

a) En el Trayecto Común

- El/la doctorando/a debe cumplir con el cronograma propuesto para el Trayecto y las etapas de evaluación que determine el profesor responsable de cada actividad curricular y el Comité Académico.
- El/la doctorando/a debe cursar y aprobar las actividades curriculares que conforman este trayecto, cumpliendo una asistencia del 80 % a cada uno de ellas. Para aprobar cada actividad curricular, el/la doctorando/a deberá cumplir con los requisitos de evaluación que se establezcan. Además de presentar los trabajos evaluativos que cada actividad curricular determine. Si las evaluaciones no resultaran aprobadas, el/la estudiante tendrá una segunda y última posibilidad de recuperar bajo las mismas condiciones y modalidades, según los términos establecidos por el docente.

Los/las doctorandos podrán solicitar hasta un 20% de equivalencias para las actividades curriculares del Trayecto común, siempre y cuando hayan sido aprobados en carreras de Posgrado acreditadas y pertinentes al campo educativo, con excepción de Producción de Tesis I, II y III. En el caso de los egresados de la Maestría en Educación de la FFHA de la UNSJ, se considerará la equivalencia de manera automática en las actividades curriculares de similares características, a excepción de Producción de Tesis I, II y III.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS) //.



Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//60.-

b) En el Trayecto Especializado

Los/as doctorandos/as deberán cumplimentar con el cursado y aprobación de por lo menos cuatro de las actividades curriculares del trayecto especializado electivo, pudiendo indicar el Comité Académico de la carrera la realización de otros seminarios/ actividades curriculares complementarios que enriquezcan la formación académica de los/as doctorandos/as.

Los/as doctorandos/as podrán acreditar, previa evaluación del Comité Académico de la carrera, la realización de los módulos/seminarios en otra carrera de Posgrado acreditada. La solicitud de reconocimiento de acreditación se realizará por nota, dirigida al Comité académico de la carrera y acompañada por la certificación pertinente, el programa y el/la docente a cargo.

c) Actividades vinculadas con la investigación

Los/as doctorandos/as deberán cumplimentar con el desarrollo de actividades vinculadas con la investigación, conducentes a la elaboración de la tesis, tales como participación en proyectos de investigación, publicaciones y presentaciones en reuniones científicas, por un total de seis (6) créditos académicos. Estas actividades se certificarán mediante la presentación de probanzas emitidas por los responsables de los diferentes eventos académicos y/o proyectos de investigación.

En todos los casos, el Comité Académico de la carrera evaluará la pertinencia de las actividades certificadas.

Se establece la siguiente asignación de créditos a los fines del reconocimiento:

- Participación en proyectos de investigación educativa: 1 crédito. La certificación debe detallar las actividades de investigación realizadas por el/la doctorando y el periodo comprendido (mínimo seis meses).
- Publicaciones: 1 crédito por publicación en revistas científicas y/o capítulo de libro.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS //-.





30^o
AÑOS
1994 | 2024
CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//61.-

- Ponencias en reuniones científicas: 1 crédito por ponencia en eventos científicos de orden regional, nacional e internacional, de reconocido prestigio académico.

En todas las categorías se solicita la realización de al menos una (1) actividad, en el contexto del desarrollo de su tesis doctoral.

d) Otros requisitos:

Los/as doctorandos/as deberán acreditar la lecto-comprensión de un texto en una lengua extranjera (LE). Para este fin, el Departamento de Estudios de Posgrado organizará una instancia evaluativa, ocasión en la que el/la doctorando/a deberá dar muestras de haber comprendido un texto en una LE sobre alguna temática relacionada con su tesis.

Este requisito será computado como Acreditado/No Acreditado y deberá cumplimentarse antes del cursado del Taller de Tesis III. Quedarán eximidos de este requerimiento, aquellos doctorandos/as cuyo título de grado sea Profesor/a de/en una lengua extranjera expedido por una universidad nacional, privada, extranjera o por un instituto superior de formación docente.

La institución se compromete a ofrecer el dictado de un curso conducente al cumplimiento de este requisito. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será atendida y resuelta por el Comité Académico de la Carrera.

- Condiciones de graduación

Los/as doctorandos/as deberán cumplimentar la aprobación de las actividades curriculares del Trayecto Común, del Trayecto Especializado, el cumplimiento de actividades vinculadas con la investigación, la lecto comprensión de una lengua extranjera y la presentación y defensa de la tesis para obtener la titulación que la carrera otorga.

Las especificaciones de la evaluación final se explicitan en el Capítulo 5 del presente Reglamento.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010 / 24 -CS) //.



- Orientación y supervisión de los/as doctorandos/as:

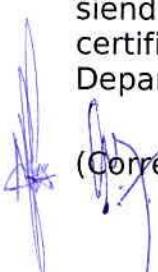
La Carrera prevé diferentes actores y mecanismos para la orientación y supervisión de los/as doctorandos/as:

- a. El Comité Académico debe aprobar los informes anuales sobre el seguimiento de la carrera de cada doctorando/a. También tendrá a su cargo la aprobación de la propuesta del director/a y/o codirector/a de tesis (fundamentando en este caso su necesidad de incorporación), la propuesta del proyecto de tesis y el seguimiento tanto de la calidad de las propuestas académicas, como del rendimiento de los/as doctorandos/as en los distintos trayectos de su carrera.
- b. El/la Directora/a de la carrera y el/la coordinador/a, entre cuyas funciones se encuentra la de asesorar a los/as postulantes y estudiantes en lo relacionado con la carrera, debe ser el nexo entre los/as docentes y estudiantes/postulantes durante el desarrollo del Trayecto Común y supervisar el desempeño de los/as tesistas en el Trayecto Especializado, acompañado por el Comité Académico.
- c. El/la director/a y el codirector/a de tesis serán responsables del seguimiento académico del/de la doctorando/a durante el proceso del Trayecto Especializado, elaboración y presentación del proyecto de tesis ante el Comité Académico y del proceso de investigación y redacción del trabajo escrito.

2.1.5. Becas

La Universidad Nacional de San Juan cuenta con un sistema de becas de estudios de posgrado, reglamentadas y sostenidas por un sistema periódicamente ajustado por disposiciones del Consejo Superior, Ordenanza 06/19 CS, al que los/as doctorandos/as podrán apelar.

Otro tipo de becas no son responsabilidad institucional de la FFHA y siendo la institución solamente responsable de la emisión de certificaciones por las actividades realizadas en el ámbito del Departamento de Estudios de Posgrado.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS //-.





30°
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//63.-

CAPÍTULO 3: GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

3.1. Cuerpo académico

Se considera Cuerpo Académico al Director/a de la carrera, los miembros del Comité Académico de la Carrera, al coordinador/a académico, el cuerpo docente, los/as directores y codirectores de tesis según las condiciones que defina la Reglamentación Institucional. Su número y dedicación a la carrera responden a las necesidades y complejidades del posgrado.

Los/as integrantes del Cuerpo Académico deberán poseer formación de posgrado equivalente con la ofrecida por la carrera y acorde con los objetivos de ésta, o una formación equivalente demostrada por su trayectoria como profesionales docentes o investigadores/as (de acuerdo con las características de las carreras) según lo establece la norma vigente.

Corresponde institucionalmente al Departamento de Estudios de Posgrado de la FFHA de la UNSJ, ser la sede académico-administrativa de la carrera.

3.2. Funciones de las autoridades de la carrera, comité académico y cuerpo docente

-Director/a de la Carrera

El/La Director/a es seleccionado/a por el Consejo Directivo de la FFHA a propuesta de Decanato, en función de sus antecedentes académicos-científicos. Es designado/a por resolución del Consejo aludido siguiendo las pautas establecidas en la normativa nacional y de la UNSJ vigente.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24 -CS) //.



30º
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR
— *** —

//64.-

La Dirección es responsable de la conducción de la carrera y de la ejecución de las recomendaciones del Comité Académico en relación con el desarrollo el Plan de Estudio.

Sus funciones son:

- a. Informar al/a la secretario/a / director/a del Departamento de Estudios Posgrado sobre el desarrollo y funcionamiento del doctorado.
- b. Promover y gestionar el normal funcionamiento de la carrera.
- c. Presidir el comité académico y convocar con la periodicidad requerida.
- d. Promover el normal desarrollo de las actividades del/de la estudiante del doctorado mediante gestiones de recursos, elementos y otras actividades para el eficiente desarrollo del plan de estudio.
- e. Coordinar y supervisar las acciones vinculadas con la carrera de Doctorado juntamente con el Comité Académico.
- f. Evaluar en forma continua la carrera de modo que permita el seguimiento de la calidad educativa en el marco de la reglamentación vigente.
- g. Convocar y presidir el Comité Académico para el tratamiento de las actuaciones pertinentes: analizar y dictaminar las postulaciones de los/as estudiantes/as que los/as habilita a iniciar la carrera, evaluar los antecedentes de directores/as y codirectores/as, evaluar proyectos de tesis e informes anuales de avance de tesistas, designar jurados para defensa de tesis de Doctorado, modificar y/o profundizar el programa de la Carrera, junto al Comité Académico.
- h. Consensuar con la Dirección del Departamento de Estudios de Posgrado en el caso de presentarse la necesidad de convocar a expertos.
- i. Acordar con la Dirección del Departamento de Estudios de Posgrado las modificaciones y mejoras que deban introducirse en la carrera, surgidas de las evaluaciones efectuadas por el Comité Académico y gestionar los actos administrativos que las autoricen.

-Coordinador académico

El/la coordinador/a académico de la carrera es designado por el Consejo Directivo de la FFHA y durará en sus funciones tres (3) años. En caso de

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA Nº 010/24-CS) //.



//65.-

ausencia del/de la coordinador/a por enfermedad o renuncia, el Comité Académico decidirá quién lo/la reemplazará provisoria o definitivamente, teniendo en cuenta los antecedentes de los/las integrantes del cuerpo académico de la carrera.

El/la coordinador/a académico es responsable junto al Director/a de la conducción de la carrera y de la ejecución de las recomendaciones del Comité Académico en relación con el desarrollo del Plan de Estudio.

Sus funciones son:

- a. Informar al/a director/a de la carrera y a pedido del Comité Académico sobre el desarrollo y funcionamiento del doctorado.
- b. Promover y gestionar el normal funcionamiento de la carrera.
- c. En caso de ausencia del Director/a presidir el Comité Académico y convocar con la periodicidad requerida.
- d. Promover el normal desarrollo de las actividades del/de la estudiante del doctorado mediante gestiones de recursos, elementos y otras actividades para el eficiente desarrollo del plan de estudio.
- e. Coordinar las acciones vinculadas con la carrera de Doctorado juntamente con el Director/a y el Comité Académico.
- f. Colaborar en la evaluación continua de la carrera de modo que permita el seguimiento de la calidad educativa en el marco de la reglamentación vigente.
- g. Participar, junto al Director/a de las reuniones del Comité Académico para el tratamiento de las actuaciones pertinentes: analizar las postulaciones de los/as estudiantes que los/as habilita a iniciar la carrera, evaluar los antecedentes de directores/as y codirectores/as, evaluar proyectos de tesis e informes anuales de avance de tesistas, sugerir jurados para defensa de tesis de Doctorado, modificar y/o profundizar el programa de la Carrera, junto al Comité Académico.

- Comité Académico

Es el órgano que tiene la responsabilidad de colaborar con la Dirección de la Carrera, brindando asesoramiento científico durante el desarrollo y seguimiento de la carrera de Doctorado, de modo de contribuir con la optimización de los recursos y la calidad de los estudios que se brindan. Los miembros del Comité Académico son seleccionados en función de

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS) //.



30°
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//66.-

los antecedentes académicos-científicos entre los integrantes del cuerpo docente. Sus integrantes son designados por el Consejo Directivo y durarán en sus funciones por el término de tres (3) años con posibilidad de reelección de hasta un 60% de sus miembros. El Comité Académico de la carrera estará integrado por cinco (5) miembros siendo uno de ellos, externo a la UNSJ.

Sus funciones son:

- a- Evaluar las solicitudes de admisión y recomendar la aceptación de las candidaturas de los/as postulantes que cumplen con los requisitos establecidos.
- b- Aprobar la acreditación de las actividades de posgrado y/o dar equivalencias de actividades curriculares.
- c- Evaluar las condiciones del/de la directora/ y co-director/a de tesis propuestos/as.
- d- Evaluar los informes de avance de tesis de los/as doctorandos/as.
- e- Evaluar el cumplimiento del plan de formación que habilitará al/a la estudiante a la presentación de la tesis doctoral.
- f- Proponer los/as integrantes de los jurados de tesis que evaluarán las tesis de Doctorado presentadas.
- g- Efectuar el seguimiento de la carrera y proponer planes de mejora.
- h- Resolver sobre todas las cuestiones concernientes al desarrollo del Plan de Estudio de la carrera en general, y no previstas en la presente.
- i- Proponer el Cuerpo Docente que intervendrá en cada cohorte.

Los términos de mandato para la Dirección y el Comité Académico tendrán una vigencia correspondiente a 3 (tres) años, con posibilidad de reelección, desde el inicio del dictado de la Carrera para la cual han sido designados/as.

CAPÍTULO 4: CUERPO DOCENTE

4.1. Cuerpo Docente

Tiene por responsabilidad garantizar niveles de excelencia académica, de los contenidos de la carrera y de los/as doctorandos/as inscriptos.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010 / 24 -CS) //.-



//67.-

Es propuesto por el Comité Académico. Está integrado por docentes estables y visitantes, según lo establece la normativa vigente de la UNSJ.

El Cuerpo docente estable está conformado por docentes que desarrollan y evalúan actividades curriculares en el Trayecto Común y en el Trayecto Especializado, así como también los directores y codirectores de tesis. Los docentes estables pertenecen en su mayoría a la UNSJ, pero también este cuerpo docente puede estar integrado por docentes de otras universidades. Cumplen sus funciones hasta tanto lo determine el Comité Académico conforme a los resultados de su desempeño, el que será evaluado de acuerdo con los mecanismos de autoevaluación y evaluación externa que establece la Carrera.

El Cuerpo Docente visitante está constituido por especialistas de otras unidades académicas de la Universidad Nacional de San Juan o de otras universidades nacionales, privadas o extranjeras que tengan el título de posgrado (doctorado) o méritos suficientes. Éstos serán convocados por el Comité Académico para dictar temáticas puntuales y actualizadas en el marco de la Carrera o formar parte de los jurados de tesis. El 50% del Cuerpo Docente debe estar constituido por profesores de la Universidad Nacional de San Juan.

4.2. Director/a de Tesis

El/la directora/a de tesis debe reunir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Doctor en un área afín.
- Ser docente-investigador/a en Educación con una trayectoria suficiente en el área disciplinar.
- Poseer demostrada capacidad para la formación de recursos humanos.

Cada director/a puede dirigir hasta cinco (5) tesis simultáneamente incluyendo las de otras carreras de posgrado, según lo establece la normativa.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010 / 24 -CS) //.



30°
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//68.-

Son funciones del director/a de Tesis:

- a) Asesorar al doctorando/a en la elección del tema de tesis. Una tesis de Doctorado debe constituir un aporte original a la cuestión en estudio.
- b) Orientar al doctorando/a en la construcción del proyecto de tesis.
- c) Asesorar al doctorando/a en todo lo referido a la elaboración de su trabajo de investigación y en especial sobre la metodología a emplear y las fuentes a utilizar.
- d) Supervisar la investigación del doctorando/a y aprobar los avances anuales de tesis correspondientes.
- e) Informar al Comité Académico de la carrera acerca de las actividades del doctorando/a cada vez que éste lo requiera.
- f) Informar al Departamento de Estudios de Posgrado acerca de las actividades pertinentes del/la doctorando/a, incluyendo la aprobación del avance de tesis y las asistencias a las reuniones de dirección.
- g) Otorgar una vez concluido el trabajo de tesis autorización para su presentación.

4.3. Cambio de Director/a de Tesis

Durante el desarrollo de su trabajo el/la doctorando/a puede solicitar por razones justificadas cambio del Director/a de Tesis. Esta propuesta es resuelta por el Comité Académico de la carrera.

El/la directora/a de tesis puede renunciar a su función por razones justificadas comunicando al Comité Académico. En tal caso, el/la doctorando debe notificarse de la renuncia y proponer un/a nuevo/a director/a.

4.4. Constitución del Jurado de Tesis

El jurado encargado de evaluar la tesis de Doctorado estará constituido por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los integrantes del jurado pueden ser de la Universidad Nacional de San Juan, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores/as de reconocido prestigio en la especialidad o tema de (Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS) //..



30°
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//69.-

la tesis. La composición definitiva del jurado consta al menos de un integrante externo a la Universidad Nacional de San Juan y se excluye al director/a de tesis.

Tanto los integrantes titulares como los suplentes deben poseer título de doctor/a o méritos suficientes acreditables al que aspira el/la tesista. La nómina de integrantes del jurado puede ser apelada por el candidato/a dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ser notificado.

La designación de los miembros del jurado evaluador corresponde a Decanato de la FFHA a propuesta del Director/a de carrera con el aval del Comité Académico de la Carrera por intermedio de la Dirección del Departamento de Estudios de Posgrado.

En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular se incorporan los suplentes siguiendo el orden con el cual fueron designados, sin mediar nueva resolución.

Si algún miembro del jurado renunciara a su designación deberá presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se seguirá con el procedimiento indicado precedentemente.

Previo a la reunión de la defensa de la tesis el jurado se reúne y elige al Presidente del Tribunal y en esta reunión el jurado redacta los considerandos correspondientes al trabajo escrito.

CAPÍTULO 5: EVALUACIÓN FINAL

5.1. Sobre el trabajo final de la carrera

La carrera Doctorado en Educación culmina con la presentación de una tesis que será elaborada de forma individual y escrita. El trabajo de tesis deberá evidenciar el estudio crítico de un tema o problema educativo y

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010 / 24 -CS) //.



30º
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//70.-

el manejo conceptual y metodológico propio de la tarea de investigación.

La escritura de la tesis será realizada en lengua española y la defensa, oral y pública, se ejecutará en lengua española, concretándose en una sede perteneciente a la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de San Juan.

5.2. Sobre la presentación del proyecto de tesis

Al término del taller de Producción de Tesis I, el/la doctorando/a se encontrará en condiciones de presentar el proyecto de tesis. A partir de este momento, tendrá un plazo de tres meses para realizar dicha presentación y debe seguir las formalidades exigidas por la reglamentación vigente en la UNSJ y por el Reglamento de la carrera.

El/la doctorando debe presentar el formulario de inscripción de proyecto en el cual consten sus datos, así como también los del/a Director/a y Codirector/a de tesis (si lo hubiere), adjuntando sus correspondientes Curriculum Vitae y la nota de aceptación de la dirección del tesista. Además, debe incluir en esta presentación el proyecto de tesis. El Comité Académico tiene un plazo de sesenta días para examinar y evaluar dicha presentación. En todos los casos se entregará un informe con las observaciones pertinentes, si las hubiere.

Una vez aprobado el proyecto de tesis, el/la doctorando/a tendrá un lapso de 24 meses para la presentación de la tesis.

-El formulario de inscripción incluye la siguiente información: (Anexo II)

- a) Datos del/la tesista: nombre y apellido del/a doctorado/a, documento, carrera de posgrado.
- b) Director/a de tesis propuesto: nombre y apellidos del director; título(s) de posgrado, institución universitaria u organismo al que pertenece, conformidad para dirigir la tesis.


(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010 / 24 -CS) //.





30°
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//71.-

- c) Codirector/a propuesto (si lo hubiera): nombre y apellidos del codirector, título(s) de posgrado, institución universitaria u organismo al que pertenece, conformidad para codirigir la tesis.
- d) Título tentativo de la tesis.

-En el Proyecto de tesis, se sugieren los siguientes componentes:

- a) Descripción del problema a investigar y fundamentación de su relevancia.
- b) Estado del arte.
- c) Objetivos generales y específicos.
- d) Hipótesis de trabajo/anticipaciones de sentido
- e) Metodología.
- f) Bibliografía
- g) Actividades y cronograma propuesto (debe constar instancia de evaluación del proceso por parte del director/a).

5.3. Sobre la dirección de la tesis

El/la doctorando/a podrá proponer un/una director/a y en el caso de que fuera necesario un/una codirector de tesis, para que lo oriente durante el proceso de elaboración de esta. Un mismo trabajo final podrá incluir dos (2) directores/as o un/a (1) director/a y un/a (1) co-director/a.

La figura del/de la co-director/a o de un/a segundo/a director/a de tesis o proyecto, será exigible en los casos en que el/la director/a y el/la doctorando/a no tengan el mismo lugar de residencia o cuando las características del trabajo de investigación a realizar así lo requieran. Preferentemente, se priorizará la elección de directores/as con pertenencia institucional.

El/la director/a y codirector/a de tesis deberán tener antecedentes en el campo de la investigación que los habiliten para la orientación y dirección de dichos trabajos, además de cumplir con las condiciones previstas en el Reglamento de la carrera.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010 / 24 -CS) //.-

[Handwritten signatures]



30°
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//72.-

Se pondrá a disposición del/la doctorando/a la nómina de profesores que conformarán el banco de directores/as. El mismo estará conformado por un listado de profesores/as del cuerpo docente de la carrera y /o externos que cumplan los requisitos especificados en la ordenanza institucional.

5.4. Cambios del tema de tesis

El/la doctorando/a puede cambiar el tema con razón fundada. Para formalizar este trámite debe presentar al Comité Académico de la carrera de Doctorado en Educación lo siguiente:
a-Nota personal explicando las razones del cambio.
b- Aval del Director/a.
c- El nuevo proyecto de tesis.

5.5. Informe de avance

El/la doctorando/a deberá presentar anualmente, en fechas previamente fijadas y comunicadas un informe de avance avalado por su director, conforme se explica en Anexo V. El seguimiento de los avances de la tesis es evaluado por el Comité Académico de la carrera.

5.6. Presentación de la tesis y su defensa

La solicitud de defensa de tesis, así como los criterios formales de su presentación y la modalidad de evaluación de esta, deberán ajustarse a los procedimientos establecidos en la normativa vigente en la reglamentación de la UNSJ.

5.7. Requisitos para la presentación de la tesis

El trabajo de tesis constituye el requisito final para alcanzar el grado de Doctor/a otorgado por la UNSJ. Se seguirá el modelo establecido por el

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24 -CS) //.



30°
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//73.-

Departamento de Estudios de Posgrado de la FFHA- UNSJ.

Los elementos que deben constar en la presentación de esta son los siguientes:

a- Tapa:

b- Lomo:

- Título del trabajo
- Autor
- Año de entrega

c- Páginas preliminares:

-Portada

- Dedicatoria y/o agradecimientos: página optativa en la que el autor/a menciona a quienes desea dedicar su investigación y a quienes contribuyeron y apoyaron la realización de esta.
- Índice de contenidos (índice de figuras y tablas - si corresponde): debe incluir un listado de los elementos que conforman la tesis en el orden en que se presentan en el trabajo. Incluye los títulos de los capítulos, las partes o secciones, las páginas y los materiales complementarios o de referencia.

A continuación, se presentan los índices de figuras o tablas (si corresponde).

d- Normas tipográficas:

- Papel: la tesis debe realizarse en papel blanco o similar liso, tamaño A4 (se podrá utilizar papel reciclado).
- Tipos, tamaños de letras y márgenes: deberá presentarse en formato Word en un solo archivo a fin de facilitar el trabajo de edición.

El espacio de interlineado requerido es de 1,5. El tamaño de la letra del cuerpo de texto de 12 y tipografía Times New Roman. Los márgenes de 2,5 cm. (izquierdo, derecho, superior, inferior). El título del trabajo debe ir escrito todo en mayúsculas y en negrita, sin subrayar, sobre el margen izquierdo. Los subtítulos deberán ser presentados en negrita, sin puntos y sin sangría. Las palabras que deseen resaltarse deberán ir en cursiva.

Las notas deberán estar numeradas correlativamente con numeración arábiga, tamaño 10 y colocadas al pie de la página. La numeración deberá ser correlativa o corrida.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//74.-

e- Paginación:

- Debe utilizarse números arábigos para el texto, comenzando a aplicarlos, pero contando como válidas para la numeración, las hojas preliminares a partir de la portada la cual debe contabilizarse.
- La paginación debe ubicarse al pie de cada página del lado derecho.

f- Diagramación

- Se deberá iniciar en página nueva.
- El texto se debe iniciar después de tres espacios por debajo del título
- Dejar un espacio extra entre párrafos.
- El texto puede presentarse a doble faz.
- En todas las páginas, incluyendo la portada, se puede incluir un encabezado.

g- Encuadernación:

- Deberá presentarse un original encuadernado con tapas duras en donde figuren los siguientes datos: nombre de la universidad, nombre de la tesis, nombre del/la tesista, nombre del director/a y del codirector/a (si hubiera), lugar y fecha. Deberán presentarse además tres copias anilladas para los miembros del tribunal. El original quedará en la biblioteca de la FFHA.
- El color de las tapas y diseño será a elección del/la tesista (respetando formato de tapa)

5.8. Incumplimiento de las normas de presentación

Una vez presentada la tesis, el Comité Académico tiene un plazo de quince días para examinar el cumplimiento de las normas de presentación establecidas en esta reglamentación. Si no se cumplieren los requisitos, la tesis será devuelta al autor con las observaciones del caso. Éste podrá presentarla nuevamente una vez corregidas las observaciones efectuadas.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS) //.-



30°
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//75.-

5.9. Prórroga para la presentación de la tesis

Si el/la doctorando/a no pudiera presentar en término su tesis para acceder al título, tiene la posibilidad de solicitar una prórroga. A fin de solicitar la misma, el/la tesista debe presentar al Comité Académico de la carrera, una nota personal exponiendo los motivos por los cuales no ha cumplido con los plazos, la cual debe estar avalada por el/la Directora/a y Codirectora/a de Tesis. Este trámite es sin cargo y debe formalizarse cuando se presente el inconveniente y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al vencimiento de la presentación.

5.10. Procedimientos para la evaluación de la tesis de doctorado

Una vez presentado el trabajo escrito de la Tesis, el Comité Académico de la carrera, remitirá un ejemplar en formato papel y/o digital a cada uno de los jurados designados por el Decanato de la FFHA, para que se expidan, en un plazo máximo de 60 días, sobre su aprobación o no.

La tesis de Doctorado será evaluada por un jurado integrado como mínimo por tres (3) miembros, debiendo ser al menos uno (1) de éstos externo a la institución universitaria y excluye al Director/a del mismo. El jurado encargado de evaluar la tesis de Doctorado estará constituido por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los evaluadores deberán consignar si el trabajo de tesis se encuentra:

- a) Aprobado sin modificaciones
- b) Aprobado con modificaciones menores (podrán salvarse en la defensa oral)
- c) Sujeto a modificaciones (deberán salvarse y ser aprobadas por el jurado antes de la defensa oral)
- d) No aprobado

Previo a notificar al tesista sobre los resultados de la evaluación, se enviará a cada uno de los miembros del jurado dictámenes emitidos por los demás miembros del jurado, para su conocimiento.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS //.-

MJS



30°
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//76.-

El/la tesista será notificado sobre el resultado de los dictámenes emitidos por los miembros del jurado. Sólo para tesis sujetas a modificaciones, el/la tesista tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para responder a las observaciones realizadas. En este caso, la tesis deberá enviarse nuevamente a los mismos miembros del jurado.

Una vez que los jurados hayan aprobado por mayoría el trabajo escrito de la tesis (al menos dos), el Departamento de Estudios de Posgrado a propuesta del Comité Académico, fijará la fecha para la defensa oral en un plazo no mayor a sesenta (60) días después que el/la tesista se haya notificado de la evaluación del jurado.

En caso de que el trabajo escrito resultara no aprobado por la mayoría del jurado, el/la tesista puede volver a elaborarlo y presentarlo nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado y el jurado emitirá un nuevo dictamen.

Si el trabajo resultase “aprobado sin modificaciones o aprobado con modificaciones menores”, el/la tesista podrá defenderla oralmente.

5.11. Sobre la defensa de la Tesis

La tesis de Doctorado debe ser defendida de acuerdo lo establece la normativa vigente, ante el mismo jurado que intervino en la evaluación del trabajo escrito. En caso de imposibilidad de la presencia física de alguno de los miembros del jurado se realizará de manera sincrónica por medio de videoconferencias, a través del Sistema de Educación a Distancia (SIED) de la UNSJ, según los protocolos que establece la Ord. 012/19-CS. En el caso de situaciones no contempladas por la normativa lo resolverá el Comité Académico.

Concluida la defensa de la tesis, el tribunal, procederá a extender el acta correspondiente, que suscriben todos los miembros del jurado, donde figuran por separado los conceptos que respectivamente merezcan el trabajo escrito y la defensa oral. De ambos se hace una sola calificación.

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS) //.-



30°
AÑOS
1994 | 2024

CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL
**AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA**

Universidad Nacional de San Juan
CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//77.-

La calificación de la tesis no podrá ser menor a siete (7) puntos en la escala de cero (0) a diez (10). Siendo la misma: Satisfactorio: siete (7) puntos; Bueno: ocho (8) puntos; Distinguido: nueve (9) puntos y Sobresaliente: diez (10) puntos. Para los trabajos que no alcancen el nivel de aprobación, la calificación será Desaprobado. Una vez terminada la sesión, el Tribunal procede a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida.

En todos los casos el dictamen es inapelable.



ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A CARRERAS DE POSGRADO



Nombre de la Carrera en la que se inscribe:.....

DATOS PERSONALES

(Declaro bajo juramento la autenticidad de los datos que a continuación se detallan).

Apellidos y Nombres:.....

Nacionalidad:.....

Fecha de nacimiento: / /

Lugar de nacimiento:.....

(Corresponde a ANEXO de la ORDENANZA N° 010/24-CS //.-